



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 19 DE ABRIL DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 181.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016.

Examinada el acta de fecha 12 de abril de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 182.- DACIÓN DE CUENTA DE LA "MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL 2015". EXPTE. 04/PM.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 04/PM
Asunto.- Dación de cuenta de la "Memoria anual del Cuerpo de Policía Municipal 2015"
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 8 de abril de 2016.



Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del grado de ejecución y desarrollo de la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Municipal, año 2015, a modo de dación de cuenta:

*“MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2015”, se aprecian los siguientes, **hechos**:*

A tenor de lo dispuesto en Decreto 112/1993 del 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, es mi deber como corresponde a las funciones específicas del Jefe de Policía, la elaboración de la Memoria Anual del Cuerpo.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley/7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Darse por enterada de la “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2015”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

3/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, REFERENTE A LA SEGREGACIÓN DE PARCELAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO REGULADAS POR LA ORDENANZA ZU-R3. EXPTE. U/001/PLA/2016/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: U/001/PLA/2016/02
Asunto: Proyecto de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.
Interesado: Concejalía de Urbanismo y Vivienda
Procedimiento: Aprobación del proyecto de documento de Modificación Puntual de Plan General de Móstoles referente a la segregación residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2016

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17 de diciembre) establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local, indelegables conforme al punto 2 del citado texto:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.



Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 184.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de abril de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1835/16	P.O.70/2016	IMASATEC SA
1836/16	P.A.53/2016	[REDACTED]
1837/16	P.A.65/2016	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALERIA COMERCIAL VILLAFONTANA
1838/16	P.A.358/2015	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
1839/16	Modificación condiciones laborales 275/2016	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 185.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 40/2016 DE 29/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO P.A. 136/2015, INTERPUESTO**



POR D. JC.H.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE AYUDA DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-26.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-26
Asunto: Auto nº 40/2016 de 29/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por satisfacción extraprocesal, en el recurso P.A. 136/2015, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de Ayuda del Fondo de Acción Social.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/04/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en el auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente y declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, al haberse reconocido en vía administrativa las pretensiones planteadas. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 186.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 04/01/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO, EN EL P.A. 915/2011, INTERPUESTO POR D^a. B.R.L., QUE FUE PERSONAL LABORAL INTERINO DE LA GMU, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2011. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-185.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-185
Asunto: Decreto de fecha 04/01/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, por el que se declara el archivo



provisional del procedimiento, en el P.A. 915/2011, interpuesto por [REDACTED], que fue personal laboral interino de la GMU, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo y aprobación de la plantilla del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2011.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/01/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: El archivo provisional del presente procedimiento, continuando en tal situación mientras no se solicite su reanudación por las partes o, se produzca la caducidad de la instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto acuerda el archivo provisional del procedimiento mientras no se solicite su reanudación o se produzca la caducidad de la instancia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 187.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 21/03/2016, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN LA DEMANDA AUTOS Nº 1262/2013, INTERPUESTA POR D^a. ML.A.V., OPERARIA DE SERVICIOS, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-78
Asunto: Decreto de fecha 21/03/2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, en la demanda autos nº 1262/2013, interpuesta por [REDACTED], operaria de servicios, adscrita a la Concejalía de Cultura, sobre Derechos Fundamentales y reclamación de cantidad
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/03/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora frente al Ayuntamiento de Móstoles, tras haber dejado transcurrir el plazo dado por el Juzgado sin instar la continuación del proceso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 188.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y EN TEATRO DEL BOSQUE, DEPENDIENTES AMBOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-007 (C/066/CON/2012-015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y EN TEATRO DEL BOSQUE, DEPENDIENTES AMBOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2012-015).
Interesado Concejalía de Cultura y Deportes.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 04/02/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 16/295 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2012, se adjudicó el contrato para la EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y EN TEATRO DEL BOSQUE, DEPENDIENTES AMBOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2012-015), a D. LUIS BENITO ESCUDERO (NIF 1103413-B), por un canon ANUAL de 7.050,00 €, más 1.269,00 € en concepto de IVA, para un período de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo especial, tiene lugar el 8 de mayo de 2012.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, por el periodo de DOS AÑOS y, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- *Informe favorable de Prórroga, con fecha 1 de febrero de 2016, firmado por la Coordinadora de Cultura, de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, por los máximos de tiempo establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que rige dicho contrato.*



- Escrito de solicitud de Prórroga, suscrito por D. LUIS BENITO ESCUDERO, con Registro General de Entrada nº 4916, de 29 de enero de 2016.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de petición de la prórroga propuesta por el periodo de DOS AÑOS, que ha sido informada favorablemente por la Coordinadora de Cultura, de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, por los máximos de tiempo establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que rige dicho contrato, con fecha 1 de febrero de 2016.



Del propio documento de formalización del contrato, en su Cláusula segunda, se desprende que el importe del Canon anual para dicha prórroga asciende a 7.050 €, más la cantidad de 1.269 € en concepto de IVA (en la actualidad 1.480,5 €, debido al cambio en el tipo impositivo, el 21 %).

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 11 de abril de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS UBICADAS EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y EN TEATRO DEL BOSQUE, DEPENDIENTES AMBOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2012-015), adjudicado a D. LUIS BENITO ESCUDERO (NIF 1103413-B), por un periodo de DOS AÑOS, desde el 8 de mayo de 2016 hasta el 7 de mayo de 2018, ambos inclusive, por un CANON ANUAL de 7.050 €, más la cantidad de 1.480,5 € en concepto de IVA (21 %), con un total de 8.530,5 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a D. LUIS BENITO ESCUDERO y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 189.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS**



FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EXPTE. C/087/CON/2016-022 (C/034/CON/2014-126).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-022.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (Expte. C/034/CON/2014-126).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 04/03/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Área de Festejos, perteneciente a la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, dicha Área se encuentra integrada en la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1426/15, de fecha 9 de abril de 2015, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015. (Expte. C/034/CON/2014-126), a D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA, con D.N.I. 09174210-Q, por un importe de 64.784 €, más 13.604,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración de las Fiestas de Mayo 2015 y Patronales de Septiembre 2015 y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 13 de abril de 2015.



Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta del Área de Festejos, perteneciente a la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, dicha Área se encuentra integrada en la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, para la celebración de las Fiestas de Mayo 2016 y Patronales de Septiembre 2016, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- Informe Técnico de Prórroga, con fecha 24 de febrero de 2016, firmado por el Técnico de Festejos con el VºBº del Concejal de Cultura, Festejos y Deportes, para las fiestas de Mayo y Patronales de Septiembre de 2016, por importe de 64.784 €, más 13.604,64 € en concepto de IVA.
- Solicitud de Prórroga de la mercantil adjudicataria, con fecha 18 de febrero de 2016 y Registro General de Entrada nº 9478, de 22 de febrero de 2016.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2016000000746 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2016000000723, ambos por importe de 78.388,64 €.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRORROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000746, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3381-226.16 (RC 2/2016000000723).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SUMINISTROS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será el coincidente con las fechas de



instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2015

Alquiler: del 24 de abril al 4 de mayo.

Montaje: 11 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas Patronales de Septiembre 2015

Alquiler: del 5 al 16 de septiembre.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo y Patronales de Septiembre de 2016.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente escrito de solicitud de la prórroga propuesta con las mismas condiciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un importe de 64.784 €, más 13.604,64 € en concepto de IVA, que, ha sido informada favorablemente por el Técnico de Festejos, con fecha 24 de febrero de 2016. El importe para dicha prórroga asciende a 64.784 €, más la cantidad de 13.604,64 € en concepto de IVA, con un total de 78.388,64 €.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 12 de abril de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional*



2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (Expte. C/035/CON/2014-126), adjudicado a D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA, con D.N.I. 09.174.210-Q, para la celebración de las Fiestas de Mayo 2016 y Patronales de Septiembre 2016, por importe de 64.784 €, más la cantidad de 13.604,64 € en concepto de IVA, con un total de 78.388,64 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 64.784 €, más la cantidad de 13.604,64 € en concepto de IVA, con un total de 78.388,64 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, imputándose con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000000723.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-032 (C/035/CON/2013-121).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-032.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2013-121).
Interesado Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 29/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 11/231 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de abril de 2014, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2013-121), a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. (C.I.F A-78139094), por un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga por otro año más, un importe máximo de 89.256,20.-€, más 18.743,80.- € en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Mejora E: tiempo de entrega suministro: 5 horas; tiempo de entrega suministros urgentes: 3 horas.
- Mejora C: Número de suministros in situ no facturables: 20 suministros/semestre; Coste suministro facturable: 40 €

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 8 de mayo de 2014.

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta del Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, por el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2016 y el 7 de mayo de 2017, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de Prórroga, con fecha 8 de marzo de 2016, firmado por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, por un periodo de 12 meses, hasta el próximo 7 de mayo de 2017.
- Escrito de conformidad a la Prórroga propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, con Registro General de Entrada nº 14009, de 10 de marzo de 2016.
- Informe sobre aceptación de Prórroga, firmado por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, con el VºBº de la Concejala Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, con fecha 16 de marzo de 2016.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2016000000890 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2016000000937, ambos por importe de 35.002,77 €.



Cuarto.- *El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:*

- *ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA PROPUESTA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 201600000000890, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-220.02 (RC 2/2016000000937).*

Quinto.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SUMINISTROS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga propuesta por el periodo de 12 meses, hasta el día 7 de mayo de 2017, que ha sido informada favorablemente por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, con fecha 16 de marzo de



2016. El importe para dicha prórroga asciende a 44.628,1 €, más la cantidad de 9.371,9 € en concepto de IVA, con un total de 54.000 €.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 11 de abril de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2013-121), adjudicado a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. (C.I.F A-78139094), por el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2016 y el 7 de mayo de 2017, por importe de 44.628,1 €, más la cantidad de 9.371,9 € en concepto de IVA, con un total de 54.000 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.628,1 €, más la cantidad de 9.371,9 € en concepto de IVA, con un total de 54.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 35.002,77 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 17-9261-220.02, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000000937.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ZARDOYA OTIS, S.A., POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2011-0010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ZARDOYA OTIS, S.A., CIF (B-33490426), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2011-0010.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ZARDOYA OTIS, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKINTER, S.A. a FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0288901, por importe de 3.372,72.-euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATO DE LA LEY DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY 11/2007. EXPTE. 10/050 (FEESL).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES PARA EL



CUMPLIMIENTO DE MANDATO DE LA LEY DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS LEY 11/2007. EXPTE. 10/050 (FEESL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO SANTANDER, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0049 1894 52 2110002211, por importe de 9.390,21 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 193.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO DE ALMACÉN CENTRALIZADO DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL. EXPTE. 10/051 (FEESL).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALMACÉN CENTRALIZADO DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL. EXPTE. 10/051 (FEESL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO SANTANDER, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0049 1894 50 2110002208, por importe de 7.572,57 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 194.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HEWLETT-PACKARD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HEWLETT-PACKARD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-012.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO SANTANDER, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0049 1894 52 2110002257, por importe de 1.064,37 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 195.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE BACKUP Y SISTEMA



OPERATIVO (HEWLETT-PACKARD), PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE BACKUP Y SISTEMA OPERATIVO (HEWLETT-PACKARD), PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-013.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO SANTANDER, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0049 1894 52 2110002258, por importe de 1.892,96 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASAC COMUNICACIONES, S.L., POR LOS SERVICIOS DE HOUSING 2013 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ASAC COMUNICACIONES, S.L., CIF (B-33490426), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PARA EL SERVICIOS DE HOUSING 2013 (ALOJAMIENTO DE LOS



SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PAGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-005

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ASAC COMUNICACIONES, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO DE SABADELL, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 10000911577, por importe de 716,40.-euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL COORDINADORA DE INTÉRPRETES Y GUÍAS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASOCIACIÓN CILSEM), POR EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2011-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad COORDINADORA DE INTÉRPRETES Y GUÍAS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Asociación CILSEM), NIF (G80046309), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2011-091.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:



- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la entidad COORDINADORA DE INTÉRPRETES Y GUÍAS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Asociación CILSEM), constituida mediante ingreso en caja municipal CARTA DE PAGO otorgada A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 1/2012000000086, por importe de 998,90 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

18/ 198.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DOS KIOSCOS DE HELADOS Y REFRESCOS EN LA PISCINA VILLAFONTANA PARA LA TEMPORADA DE PISCINA 2016. EXPTE. B029/PAT/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B029/PAT/2016/001
Objeto: Autorización instalación kioscos de helados y refrescos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Autorización Demanial
Fecha de Iniciación: 7 de Abril de 2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*



Primero.- En fecha 7 de abril de 2016 se dictó orden de proceder del Concejal de Cultura y Deportes para tramitar el expediente de autorización para instalar dos kioscos de helados y refrescos en la piscina de verano del Polideportivo Villafontana.

Segundo.- En fecha 7 de abril de 2016 se emite informe técnico del Jefe de Servicios de Deportes informando favorablemente la instalación de dos kioscos de helados y refrescos de medidas máximas 3'5 x 3'5 en la Piscina Villafontana para la temporada de piscina.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de los terrenos donde se van a instalar los kioscos. Se ubicarán en la zona de la piscina del Polideportivo Villafontana, que se trata de un bien municipal incluido en la ficha INM0096.

Cuarto.- En fecha 11 de abril de 2016 se emite informe técnico indicando que el importe a pagar por instalación del kiosco será de 310.97 euros. Este importe será el que se fije como base de referencia pudiendo ser mejorado por las distintas ofertas que se presenten.

Quinto.- En fecha 12 de abril de 2016 se redactan las normas reguladoras para la autorización de la instalación de dos kioscos de helados y refrescos en la piscina Villafontana para la temporada de piscina 2016. Las normas recogen el plano de situación del lugar donde se colocarán los kioscos.

Sexto.- En fecha 12 de abril de 2016 se emite informe jurídico favorable.

*Séptimo.- En fecha 15 de Abril se emite informe de intervención favorable. La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El artículo 77.1 del Real decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987 establece que el uso común especial de los bienes de dominio público está sometido a licencia o autorización. En este caso, debido a la temporalidad del uso de los terrenos demaniales (temporada de piscina de 2016), su escaso impacto en los terrenos (kioscos desmontables), su carácter precario (el Ayuntamiento podrá ordenar su retirada de forma motivada y sin indemnización) y la posibilidad de que se instalen más kioscos en la zona con lo que no es un derecho de uso privativo, procede la consideración de uso de especial intensidad.

Tercero.- El artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece, que cuando el número de autorizaciones se encuentre limitado, se someterán a régimen de concurrencia. En el presente caso, las normas reguladoras de la autorización de 11 de abril de 2016 garantizan la concurrencia pública.



Cuarto.- El Órgano competente para aprobar las condiciones de la autorización es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye*

Resolver:

Primero.- *Aprobar las normas reguladoras para la autorización de la instalación de dos kioscos de helados y refrescos en la piscina Villafontana para la temporada de piscina 2016*

Segundo.- *Publicar las citadas normas en el perfil del contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que los interesados puedan presentar solicitudes de autorización en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se establece un canon al alza de 310,97 euros por kiosco, excluido impuestos.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a los departamentos competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO A EMPESA DE INMUEBLE UBICADO EN LA C/PINTOR VELÁZQUEZ Nº 68, EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, E IDENTIFICADO COMO ANTIGUO CEIP “ENRIQUE TIERNO GALVÁN”, EDIFICIO 1. EXPTE. B030/PAT/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B030/PAT/2016/001
Asunto Cesión uso a EMPESA de inmueble ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP “Enrique Tierno Galván”, Edificio 1
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EMPESA
Procedimiento. Cesión de Uso
Fecha de iniciación 7 de Abril de 2016.

Examinado el procedimiento iniciado el 7 de Abril de 2016 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de fecha 7 de abril de 2016 del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación se inicia el citado expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular del inmueble ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP “Enrique Tierno Galván”, Edificio 1. (Ficha de inventario INM0053).

Tercero.- Dicho inmueble fue desafectado de su uso educativo Orden 3471/2013, de 28 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aunque mantiene su carácter demanial.

Cuarto.- La nota interna emitida por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, relativa a tramitación del cambio de uso público del antiguo Colegio Público “Enrique Tierno Galván”, sito en la C/ Pintor Velázquez nº 68 del municipio de Móstoles de fecha 8 de Febrero de 2016 indica que si el inmueble se pretende destinar a otro uso de carácter público es suficiente para dicho cambio de uso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las estipulaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Quinto.- En fecha 7 de Abril de 2016 EMPESA solicita la cesión del mencionado inmueble para los siguientes usos recogidas en sus estatutos y que tienen el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna:

- 1.- Promoción del empleo, de la creación de empresas y del emprendimiento.
- 2.- Promoción del comercio y venta ambulante.
- 3.- Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores prestadas tanto por EMPESA como por terceros autorizados y bajo la supervisión de EMPESA.
- 4.- El desarrollo de la estructura organizativa y las actividades de mantenimiento necesarias para desarrollar las actividades indicadas en los apartados anteriores.

Sexto.- La distribución de los usos en el edificio objeto de cesión será del siguiente modo



PLANTA BAJA:

- *Recepción e información al ciudadano*
- *Agencia de colocación*
- *Club del empleo*
- *Area de empresas, emprendimiento, y promoción del comercio.*
- *Venta Ambulante.*

PLANTA PRIMERA:

- *Área de formación, en la cual están las aulas de formación y despachos que se destinarían a Sala de profesores, tutorías, vestuarios masculino y femenino para alumnos y profesores.*

PLANTA SEGUNDA:

- *Dirección*
- *Área de informática y sistemas*
- *Administración y recursos humanos*
- *Vivero de empresas*

Séptimo.- El informe de Patrimonio de 7 de Abril de 2016 es favorable a la cesión del inmueble citado y al cambio de uso educativo para ser destinado a los usos indicados en el hecho Quinto.

Octavo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 14 de abril de 2016 donde se indica que al producirse un cambio de uso implica una mutación demanial aunque en este caso no se cede titularidad sino que se cede el uso del bien para los nuevos destinos dotacionales que se recogen en esta propuesta. La mutación demanial no se encuentra recogida en la normativa local de bienes con lo que según el informe de Asesoría Jurídica puede tramitarse como una cesión de uso produciéndose la adscripción a EMPESA de los nuevos usos.

Noveno.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 15 de abril de 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a EMPESA de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la concesión directa de bienes demaniales a otras administraciones y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las concesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

Cuarto.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 14 de abril de 2016 donde se indica que al producirse un cambio de uso implica una mutación demanial aunque en este caso no se cede titularidad sino que se cede el uso del bien para los nuevos destinos dotacionales que se recogen en esta propuesta. La mutación demanial no se encuentra recogida en la normativa local de bienes con lo que procede la tramitación como cesión de uso conforme al informe de Asesoría Jurídica produciéndose la adscripción a EMPESA de los nuevos usos.

Quinto.- Una vez desafectados de su uso educativo el antiguo CEIP “Enrique Tierno Galván”, Edificio 1 por Orden 3471/2013, de 28 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cabe destinarlo a otros usos de carácter público por acuerdo de Junta de Gobierno Local de conformidad con La nota interna emitida el 8 de Febrero de 2016 por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y con el informe favorable de Patrimonio de 7 de Abril de 2016

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Cambiar el uso del inmueble demanial ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP “Enrique Tierno Galván”, Edificio 1 que pasa de ser educativo a tener los siguientes usos de servicio público que serán desarrollados por EMPESA:*

- 1.- Promoción del empleo, de la creación de empresas y del emprendimiento.*
- 2.- Promoción del comercio y venta ambulante.*
- 3.- Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores prestadas tanto por EMPESA como por terceros autorizados y bajo la supervisión de EMPESA.*
- 4.- El desarrollo de la estructura organizativa y las actividades de mantenimiento necesarias para desarrollar las actividades indicadas en los apartados anteriores.*

Segundo.- *Ceder a EMPESA el uso del inmueble ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP “Enrique Tierno Galván”, Edificio 1 para los usos indicados en el apartado anterior.*



Tercero.- El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

20/ 200.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS EXTERNAS (CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES), ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP009/ED/2016/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/ED/2016/03

Asunto: - Aprobación del “Convenio Marco de cooperación educativa para prácticas externas (curriculares y extracurriculares), entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”.

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Universidad Autónoma de Madrid

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 4 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Universidad Autónoma de Madrid referente a la aprobación y firma del “Convenio Marco de cooperación educativa para prácticas externas (curriculares y extracurriculares), entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero: Que el Convenio propuesto se enmarca en la colaboración entre instituciones educativas, supone una aportación positiva para ambas, por una parte se colabora en la formación práctica de los estudiantes y por otra el Ayuntamiento se beneficia de la preparación técnica y enfoque de las nuevas generaciones, en cada una de las áreas objeto del Convenio.

Segundo:

- *Que los alumnos que realicen las prácticas en el Ayuntamiento mantendrán una relación de formación, en ningún caso laboral.*
- *Qué previamente a su incorporación, los distintos departamentos han tenido que manifestar su aprobación.*
- *Que la incorporación de estos alumnos no supondrá un detrimento en el trabajo de los departamentos municipales de acogida.*

Tercero: Que el cumplimiento de dicho Convenio de Colaboración no implica un gasto para el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Constan adjuntos los siguientes informes:

- *Informe técnico, con fecha 4 de abril de 2016*
- *Informe jurídico favorable, con fecha 12 de abril de 2016*
- *Informe técnico complementario, con fecha 14 de abril de 2016.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el “Convenio Marco de Cooperación educativa para prácticas externas (curriculares y extracurriculares), entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”.*

Segundo.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a al intervención municipal para su conocimiento.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y DEPORTES

21/ 201.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADIF (ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE ESPACIO EN EL MURO DEL PARQUE DE LOS OLIVOS DE LA ESTACIÓN DE MÓSTOLES-EL SOTO, PARA LLEVAR A CABO UNA ACCIÓN EN EL MARCO DEL MUSEO DEL GRAFITI. EXPTE. SP010/CU/2016/07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2016/07
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre ADIF –Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de espacio en el muro de Parque de los Olivos de la estación de Móstoles El Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti.
Interesado ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias- y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 08/04/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejalía Delegada de Cultura y Deportes a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la entidad ADIF y referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la cesión de espacio en el muro del parque de los olivos de la estación de Móstoles el Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que ADIF es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Infraestructuras, con personalidad propia, capacidad de obrar y patrimonio propio.

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, ADIF podrá celebrar convenios de colaboración con cualquier entidad pública o privada.

Cuarto: Que el presente convenio tiene como objeto la colaboración de ambas partes para la promoción del proyecto "Museo del Grafiti", impulsado por el Ayuntamiento de Móstoles, mediante la cesión de espacio en el muro de la estación de Móstoles el Soto próximo al parque de los olivos, para llevar a cabo una intervención artística los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.

Quinto: Que consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento de Móstoles, está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para llevar a término el desarrollo de este convenio.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición del proyecto entre sus principales funciones, la coordinación, montaje y desmontaje de cuantos elementos móviles sean necesarios para las acciones que se desarrollen. Asegurar la presencia de la marca de ADIF en el evento y en el material de difusión y promoción del mismo. Que cualquier presentación o acto público que el Ayuntamiento de Móstoles quiera organizar sobre la iniciativa objeto de este Convenio, deberá ser consensuada con la Subdirección de Relaciones Institucionales y Protocolo de ADIF,

Que el Ayuntamiento de Móstoles, deberá adoptar todas la medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se produzcan daños en o desde el espacio sobre el que recae la autorización objeto de este acuerdo.

Que el Ayuntamiento de Móstoles asumirá cualquier responsabilidad por los accidentes que acaeciesen con motivo de la actividad desarrollada, cualquiera que fuera la causa, frente a los empleados de ADIF o frente a terceros.

Que el Ayuntamiento de Móstoles asumirá la limpieza del espacio cedido y de los elementos del eventos, comprometiéndose a mantener en perfecto estado los paramentos cedidos aunque estos sufran actos vandálicos que los deterioren.

Que transcurrido el plazo previsto de prevalencia de la obra, (5 años) se consensuará con ADIF la transformación o cambio de un nuevo proyecto de expresión artística en el muro y en caso de que haya de ser devuelto a su estado inicial asumirá los gastos que se generen.

Séptimo: Que la entidad ADIF autoriza la intervención artística del muro de la estación de Móstoles el Soto (Parque de los Olivos) para llevar a cabo una intervención artística los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.



Que la entidad ADIF asumirá el lucro cesante de esta acción.

Octavo. Que para el desarrollo del presente convenio y atendiendo a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Móstoles, la totalidad de las actuaciones a realizar en él no conllevan costes económicos directos ya que son llevadas a cabo por medio de recursos propios sin incurrir en ningún coste adicional.

Noveno: Que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de abril de 2016 y con número de orden 13/2016.

Undécimo: Que en el referido informe jurídico en su consideración séptima se detalla que no es necesario el informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre ADIF –Administrador de Infraestructuras Ferroviarias- y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de espacio en el muro del Parque de los Olivos de la estación de Móstoles el Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 202.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA IV EDICIÓN 2016 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. SP-042/SG/2016-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente Propuesta de Dación de Cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	SP-042/SG/2016-001
Asunto	Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la IV Edición 2016 de los Premios Mostoleños sobre Candidatos Galardonados.
Interesado	Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento	Concursos, premios, certámenes, becas y similares.
Fecha de iniciación	16 de marzo de 2016



Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios Mostoleños correspondiente al año 2016, suscrito por la Presidenta del Jurado y el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 sobre aprobación de las normas de las menciones honoríficas para 2016 de la IV edición Premios Mostoleños.

Vistas las propuestas presentadas durante el plazo establecido de presentación de Candidaturas.

Vista el acta de la reunión del Jurado en su sesión de fecha 12 de abril de 2016.

Vista el acta de la reunión del Jurado de fecha 18 de abril de 2016 sobre evaluación de las candidaturas admitidas y fallo de los seis vecinos de Móstoles galardonados.

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes vecinos de Móstoles galardonados con los Premios Mostoleños 2016:

- *A propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles y admitido por unanimidad de los miembros del Jurado:*
 - *D. Claudio Pascual Alonso.*
- *Por decisión de los miembros del Jurado:*
 - *D. Miguel Ángel Llanos Expósito.*
 - *D. José Arace Rodríguez.*
 - *D. Rafael García Ojeda.*
 - *D^a. Isabel Parra Cisneros.*
 - *Los miembros de la Escuela de Salud de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y ratifica** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

23/ 203.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN POR



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE OPERACIONES DE CONFIRMING. EXPTE. 6/2016.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 6/2016 OPERACIONES DE CONFIRMING 2016
Asunto: ADJUDICACIÓN DE OPERACIONES DE CONFIRMING POR 6.000.000 €
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 31.03.2016

Examinado el procedimiento iniciado para la ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CONFIRMING POR 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS)

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento tenía a la fecha de concertación del inicio del expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería
 - BANKIA 6.000.000 €
 - BANCO SANTANDER 3.000.000 €
 - LIBERBANK 1.000.000 €
 - SANTANDER: 1.000.000 €
 - CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 €



- LA CAIXA: 1.500.000 €
- CAJA ESPAÑA DUERO: 1.500.000 €

2. Por operaciones de Confirming:

- CAJA ESPAÑA DUERO: 2.000.000 €
- LIBERBANK: 2.000.000 €
- BANKINTER: 1.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha 18 de abril del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 23.000.000 €.

Las remesas de confirming aún no vencidas ascienden a 11.405.853,44 €, vencimientos que se irán produciendo en los próximos meses.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 6.000.000,00 €, las cuales íntegramente corresponderán a líneas de confirming.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- ACTA DE VALORACIÓN DE 18-04-2016

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2016

La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.



Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP , con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.



Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:



- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2016, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- **OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:**
 - *Plazo de 1 año.*
 - *Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones de apertura.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.*
 - *Eliminación o reducción de otras comisiones.*
 - *Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.*
 - *Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.*

Decimotercero. Con fecha de 31 de marzo de 2016 se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000 €). Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimocuarto. Se recoge el contenido del acta de la reunión de la comisión de valoración de ofertas del día 18 de ABRIL de 2016, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Confirming concertadas por este Excmo. e Ilmo Ayuntamiento en extracto literal:

**“ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING
CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 14 de ABRIL de 2016, siendo las 10:00 horas del día 18 de ABRIL de 2016, se procede a la apertura de las mismas.

*En cuanto al **Confirming**, las ofertas presentadas corresponden a:*

1. CAJA DUERO



2. BANCO DE SANTANDER
3. CAJA RURAL DE JAEN
4. LA CAIXA
5. BANKIA
6. BBVA
7. CAJAMAR
8. BANCO POPULAR
9. LIBERBANK

Por el Sr. Tesorero y el Sr. Interventor por sustitución, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS CONFIRMING:

La entidad CAJA DUERO oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,79% p.p., con una comisión de 0 % y descuento de 180 días.

La entidad BANCO SANTANDER oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor anual más diferencial del 1,20% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 150 días.

La entidad CAJA RURAL DE JAÉN oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), en tres tramos de 2.000.000 € cada uno con las siguientes condiciones:

- *plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a seis meses más diferencial del 1,15% p.p., con una comisión de 0,15% y descuento de 210 días.*
- *plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a seis meses más diferencial del 1,40% p.p., con una comisión de 0,15% y descuento de 210 días.*
- *plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a seis meses más diferencial del 1,65% p.p., con una comisión de 0,15% y descuento de 210 días.*

La entidad LA CAIXA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 1% p.p., con una comisión de 0,1% y descuento de 210 días.

La entidad BANKIA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,95% p.p., con una comisión de 0,4% y descuento de 210 días.



La entidad BBVA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,99% p.p., con una comisión de 0,1% y descuento de 180 días.

La entidad CAJAMAR oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,89% p.p., con una comisión de 0,1% y descuento de 210 días.

La entidad BANCO POPULAR oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 2% p.p., con una comisión de 0,2% y descuento de 150 días.

La entidad LIBERBANK oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,39% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 180 días.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios del cuadro Anexo I, se **propone** en cuanto a las operaciones de Confirming:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad CAJAMAR, una operación de confirming por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

(Fechado y firmado)”

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar a la entidad CAJAMAR, una operación de CONFIRMING por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

Segundo: Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.

Tercero: Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 204.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DIRECTA Y GRATUITA A IMDEA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA MATRIZ DENOMINADA PARCELA 7.1 DEL SECTOR**



PAU 5 PARA UNA INSTALACIÓN SOLAR EXPERIMENTAL SINGULAR. EXPTE. B026/PAT/2016/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B026/PAT/2016/001
Asunto: Cesión directa y gratuita a IMDEA para una instalación de solar experimental singular.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES E IMDEA
Procedimiento: Concesión demanial sin concurrencia.
Fecha de iniciación: 5 de Febrero de 2016.

Examinado el procedimiento iniciado el 5 de febrero de 2016 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por escritos de IMDEA de fecha 29 de Octubre de 2015 y 17 de Diciembre de 2015 fue solicitado por la citada fundación la cesión de una porción de la parcela matriz denominada PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 para una instalación solar experimental singular.

Segundo.- Por providencia de fecha 5 de Febrero de 2016 del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación se inicia el expediente expediente para la concesión gratuita sin concurrencia a IMDEA de una porción de la parcela matriz denominada PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 para una instalación solar experimental singular.



Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular del inmueble denominado PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 (Ficha de inventario INM0437. Registro Nº 4. Finca 22207; Tomo 1518; Libro 325; Folio 28)

Cuarto.- El 8 de Febrero de 2016 se emite informe por la Gerente de EMPESA que recoge los beneficios de la instalación solar experimental singular para el municipio de Móstoles.

Quinto.- En fecha 15 de Marzo de 2016 la Técnico del Área de Empresas y Emprendimiento de EMPESA informa favorablemente la concesión a directa a IMDEA al tratarse de una fundación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y de carácter gratuito ya que la instalación solar experimental singular no va a generar ingresos con lo que no va a existir utilidad económica para la concesionaria. Por otro lado en el citado informe describe los beneficios de la instalación solar experimental singular que montará IMDEA proporcionará al Ayuntamiento de Móstoles

Sexto.- En fecha 15 de Marzo de 2016 se emite informe urbanístico de la Jefa de Sección Técnica de Planeamiento favorable a la instalación solar con los condicionantes que se recogen en el informe y en el Pliego de condiciones técnicas siendo estas condiciones de obligado cumplimiento para IMDEA

Séptimo.- En fecha 29 de Marzo de 2016 se emite informe técnico valorando los terrenos objeto de concesión en 60.002 Euros.

Octavo.- El 29 de Marzo de 2016 (Nº RGE 17195) IMDEA presenta nuevo escrito solicitando la cesión de una porción de la parcela matriz denominada PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 para una instalación solar experimental singular.

Noveno.- En fecha 1 de Abril de 2016 se redactan los pliegos de condiciones técnicas.

Décimo.- En fecha 1 de Abril de 2016 se emite informe favorable de Patrimonio.

Undécimo.- En fecha 11 de Abril de 2016 se redactan los pliegos administrativos.

Duodécimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 15 de Abril de 2016.

Decimotercero.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 15 de Abril de 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Las concesiones demaniales se amparan en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a IMDEA de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que



permite la concesión directa de bienes demaniales a Entidades sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

Tercero.- El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite las concesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la concesión demanial gratuita a IMDEA de una porción de la parcela matriz denominada PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 para una instalación solar experimental singular. Todo ello en los términos del pliego de condiciones técnicas de 1 de Abril y del pliego de condiciones administrativas de 11 de Abril.*

Segundo.- *Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas mencionados en el apartado anterior*

Tercero.- *Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de abril de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.